



# Asamblea General

Distr. general  
10 de octubre de 2016  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

33<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 10 de la agenda

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de septiembre de 2016

#### 33/27. Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,*

*Recordando la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros instrumentos internacionales y africanos de derechos humanos pertinentes,*

*Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, 23/18, de 13 de junio de 2013, 24/34, de 27 de septiembre de 2013, S-20/1, de 20 de enero de 2014, 27/28, de 26 de septiembre de 2014, y 30/19, de 2 de octubre de 2015,*

*Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 2088 (2013), de 24 de enero de 2013, 2121 (2013), de 10 de octubre de 2013, 2127 (2013), de 5 de diciembre de 2013, 2134 (2014), de 28 de enero de 2014, 2149 (2014), de 10 de abril de 2014, 2217 (2015), de 28 de abril de 2015, 2281 (2016), de 26 de abril de 2016, y 2301 (2016), de 26 de julio de 2016,*

*Reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales y africanos de derechos humanos pertinentes en los que sean parte,*

*Recordando que las autoridades de la República Centroafricana tienen la responsabilidad primordial de proteger a toda la población del país frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,*

*Acogiendo con beneplácito la celebración de consultas populares y del Foro de Bangui sobre la Reconciliación Nacional, al que siguió la aprobación del Pacto Republicano para la Paz, la Reconciliación Nacional y la Reconstrucción y de un acuerdo*

GE.16-17469 (S) 181016 191016



\* 1 6 1 7 4 6 9 \*

Se ruega reciclar



sobre desarme, desmovilización y reintegración firmado por los representantes de las principales partes en el conflicto en la República Centroafricana,

*Acogiendo con beneplácito también* la celebración pacífica de un *referendum* constitucional el 13 de diciembre de 2015 y la celebración de elecciones legislativas y presidenciales en diciembre de 2015 y febrero y marzo de 2016, así como la investidura del Presidente Faustin-Archange Touadéra, el 30 de marzo de 2016,

*Reafirmando* su determinación de preservar la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana,

*Preocupado* por la frágil situación existente en materia de seguridad en la República Centroafricana debido a la presencia continuada de grupos armados, y condenando en particular los recientes actos de violencia y criminalidad que persisten en Bangui y los incidentes acaecidos en el interior del país, que han generado desplazamientos forzados,

*Gravemente preocupado* por la crítica situación humanitaria que sigue prevaleciendo, en particular por la difícil situación de los desplazados y los refugiados, preocupado por el flujo de refugiados y sus repercusiones en la situación de los países vecinos y otros países de la región, y preocupado igualmente por el riesgo de violencia sectaria,

*Gravemente preocupado también* por las violaciones de los derechos humanos cometidas contra la población civil, que incluyen casos de ejecución sumaria, ejecución extrajudicial, detención y encarcelamiento arbitrarios, desaparición forzada, reclutamiento y utilización de niños, violación y otras formas de violencia sexual, tortura, saqueo, destrucción ilícita de bienes y otras vulneraciones y conculcaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos,

*Poniendo de relieve* la necesidad de establecer auténticos programas de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, conforme a una estrategia integral de reforma del sector de la seguridad, y acogiendo con beneplácito la realización satisfactoria de actividades preliminares en esta esfera, que han contribuido a reducir la presencia de miembros de grupos armados,

*Observando* que la comunidad internacional se ha movilizado para prestar asistencia humanitaria a la población de la República Centroafricana afectada por la crisis, por ejemplo en la conferencia de donantes celebrada en Addis Abeba el 1 de febrero de 2014, la conferencia de Bruselas celebrada el 26 de mayo de 2015 y varias reuniones de alto nivel sobre la acción humanitaria celebradas en la República Centroafricana,

*Observando también* la próxima organización de una conferencia de donantes e inversores, que se celebrará en Bruselas el 17 de noviembre de 2016,

*Recordando* la necesidad de que las autoridades nacionales, la comunidad internacional y los agentes humanitarios presten apoyo para el regreso voluntario de los desplazados internos y los refugiados y se aseguren de que ese regreso sea sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano, la Unión Africana, la misión de la Operación Sangarís llevada a cabo por Francia, la operación militar de la Unión Europea en la República Centroafricana, las misiones operacionales y no operacionales de la Unión Europea para el adiestramiento militar de las fuerzas armadas centroafricanas y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana,

*Recordando* que las fuerzas internacionales presentes en la República Centroafricana deben actuar, en el cumplimiento de su deber, respetando plenamente las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos

humanos y el derecho internacional de los refugiados, expresando su preocupación por las denuncias de abusos sexuales y otras violaciones de los derechos humanos que pueden haber cometido miembros del personal de las fuerzas internacionales en la República Centroafricana, y recordando que debe abrirse una investigación exhaustiva de las denuncias y que los responsables de esos actos deben ser llevados ante la justicia, y acogiendo con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar estrictamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas en materia de explotación y abuso sexual,

*Destacando* que es urgente e imperativo poner término a la impunidad en la República Centroafricana y llevar ante la justicia a los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos y de vulneraciones del derecho internacional humanitario, y que es necesario reforzar los mecanismos nacionales para garantizar que los autores rindan cuentas de sus actos, en particular el establecimiento efectivo y rápido del tribunal penal especial,

*Poniendo de relieve* la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales de crear las condiciones necesarias para llevar a cabo investigaciones, sustanciar juicios y dictar sentencias con eficiencia e independencia,

*Acogiendo con beneplácito* la determinación de las autoridades de la República Centroafricana de restablecer el estado de derecho, poner fin a la impunidad y llevar ante la justicia a los autores de los crímenes previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que la República Centroafricana es parte, y tomando nota de las decisiones de la Fiscal de la Corte, de 7 de febrero de 2014, de realizar un examen preliminar de la situación existente en la República Centroafricana, y de 24 de septiembre de 2014, de poner en marcha una investigación atendiendo a una solicitud de las autoridades de transición,

*Acogiendo con beneplácito también* la decisión de las autoridades centroafricanas de poner en funcionamiento un tribunal penal especial a más tardar en diciembre de 2016,

*Recordando* que la comisión internacional de investigación de las denuncias de vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y de violaciones de los derechos humanos en la República Centroafricana concluyó que las principales partes en el conflicto han cometido, desde enero de 2013, violaciones y abusos que pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad<sup>1</sup>,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones y abusos de los derechos humanos que siguen cometiendo todas las partes y destaca que los responsables de esas violaciones deberán rendir cuentas de sus actos y ser llevados ante la justicia;

2. *Reitera* su llamamiento para que se ponga fin inmediatamente a todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia ilegales cometidos por todas las partes, y su estricta adhesión a todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y al restablecimiento del estado de derecho en el país;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana<sup>2</sup> y de las recomendaciones que en él se formulan;

4. *Insta* a todas las partes intervinientes en la República Centroafricana a que protejan a todos los civiles, en particular a las mujeres y los niños, frente a la violencia sexual y la violencia de género;

<sup>1</sup> Véase S/2014/928.

<sup>2</sup> A/HRC/33/63.

5. *Acoge con beneplácito* la renovación del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y la alienta a aplicar resueltamente una estrategia proactiva y firme de protección de la población civil, según lo establecido en su mandato;

6. *Alienta* a las autoridades centroafricanas a que, con el apoyo de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, procedan resueltamente al desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación de los combatientes extranjeros, de acuerdo con una estrategia integral de reforma del sector de la seguridad, para poner rápidamente en funcionamiento las estructuras de cooperación que han establecido y formular propuestas para el desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación, y solicita a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que suministren los fondos necesarios para el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, que es una contribución esencial a la seguridad de la población y la estabilización del país;

7. *Insta* a las autoridades centroafricanas a que, con el apoyo de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana, adopten y apliquen una política de seguridad nacional y una estrategia integral para la reforma del sector de la seguridad que incluyan procedimientos de verificación previa en materia de derechos humanos por las fuerzas de defensa y de seguridad;

8. *Acoge con beneplácito* que el 5 de mayo de 2015 varios grupos armados se comprometieran a liberar a los niños alistados en sus filas y a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, así como a prevenir estos fenómenos, y, a este respecto, los exhorta a cumplir su compromiso;

9. *Insta* a todas las partes a proteger y considerar como víctimas a los niños que hayan sido liberados o apartados por otros medios de los grupos y fuerzas armados, y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños asociados a esos grupos y fuerzas;

10. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana a que velen por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población y a que tomen todas las medidas necesarias para poner fin a la impunidad de quienes cometen actos de violencia y otras violaciones y abusos de los derechos humanos, entre otras la de reforzar el sistema judicial y los mecanismos nacionales de rendición de cuentas;

11. *Hace notar* la decisión de las autoridades centroafricanas de solicitar a la Fiscal de la Corte Penal Internacional que inicie una investigación de las denuncias de crímenes cometidos en la República Centroafricana que puedan ser de competencia de la Corte;

12. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por las autoridades centroafricanas, que incluye la aprobación y promulgación de leyes encaminadas a establecer en el sistema judicial nacional un tribunal penal especial con competencia para conocer de las violaciones graves de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, e insta a las autoridades nacionales a tomar todas las medidas apropiadas para poner en vigor dicha ley, en particular para la puesta en funcionamiento efectiva de ese tribunal y su capacidad operativa;

13. *Solicita* a las autoridades de la República Centroafricana que adopten inmediatamente medidas prioritarias concretas para reforzar la judicatura y combatir la impunidad a fin de contribuir a la estabilización y la reconciliación, en particular restableciendo la administración de justicia, el sistema de justicia penal y el sistema

penitenciario en todo el país, garantizando que todos tengan acceso a una justicia equitativa e imparcial, y para poner en funcionamiento el tribunal penal especial lo antes posible;

14. *Solicita también* a las autoridades de la República Centroafricana que prosigan sus esfuerzos destinados a restablecer la autoridad efectiva del Estado en todo el país, en particular reorganizando la administración pública en las provincias para garantizar una gobernanza estable, responsable, inclusiva y transparente;

15. *Solicita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales que presten urgentemente apoyo a las autoridades centroafricanas para que estas puedan introducir las reformas mencionadas y restablecer la autoridad del Estado en todo el territorio, y hace notar que la conferencia sobre promesas de contribuciones que se celebrará en Bruselas el 17 de noviembre de 2016 brindará la oportunidad de prestar ese apoyo;

16. *Insta* a las autoridades de la República Centroafricana a aplicar las recomendaciones formuladas en el Foro de Bangui sobre la Reconciliación Nacional, en particular respecto de la creación de una comisión de la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación, adoptando un enfoque inclusivo que permita lograr una reconciliación genuina y duradera;

17. *Sigue profundamente preocupado* por las condiciones en que se encuentran los desplazados y los refugiados, y alienta a la comunidad internacional a que preste apoyo a las autoridades nacionales y a los países de acogida para garantizar una protección y una asistencia apropiadas a las víctimas de la violencia, especialmente a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad;

18. *Exhorta* a las autoridades de transición a continuar sus esfuerzos para proteger y promover el derecho a la libertad de circulación para todos, especialmente los desplazados, sin distinción, y a respetar su derecho a elegir su lugar de residencia, regresar a sus hogares o buscar protección en otro lugar;

19. *Invita* a todas las partes interesadas y a la comunidad internacional a seguir movilizándose para atender las urgencias y prioridades indicadas por la República Centroafricana, entre otros medios prestando apoyo financiero y técnico, y a sufragar el tratamiento de los trastornos psicotraumáticos de las personas afectadas por la crisis;

20. *Solicita* a todas las partes que faciliten el acceso de las poblaciones víctimas a la asistencia humanitaria y de los agentes humanitarios a la totalidad del territorio nacional aumentando la seguridad en las carreteras;

21. *Alienta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en el marco de la cooperación internacional, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a las demás organizaciones internacionales competentes, así como a los donantes, a que proporcionen a la República Centroafricana asistencia técnica y fomento de la capacidad con miras a promover el respeto de los derechos humanos y acometer la reforma de los sectores de la justicia y la seguridad;

22. *Alienta* a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a que, de conformidad con su mandato, publique informes sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana para que la comunidad internacional pueda seguir de cerca la situación;

23. *Decide* renovar por un año el mandato de la Experta Independiente, para que evalúe y observe la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana e informe al respecto con miras a formular recomendaciones en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos;

24. *Solicita* a todas las partes que cooperen plenamente con la Experta Independiente en el desempeño de su mandato;

25. *Solicita* a la Experta Independiente que colabore estrechamente con todos los órganos de las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, especialmente en dos consultas con ellos, así como con las demás organizaciones internacionales competentes, la sociedad civil y todos los mecanismos pertinentes de derechos humanos;

26. *Solicita también* a la Experta Independiente que presente oralmente al Consejo de Derechos Humanos, en su 34º período de sesiones, información actualizada acerca de su informe sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana, y que presente además un informe escrito al Consejo en su 36º período de sesiones;

27. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga suministrando a la Experta Independiente todos los recursos financieros y humanos necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato;

28. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*42ª sesión  
30 de septiembre de 2016*

[Aprobada sin votación.]

---